



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Quillota, 14 de Noviembre de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

D.A. NUM: 7155 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 076/2014 de 07 de Noviembre de 2014 de Director de Control Interno a Sr. Alcalde(s), en que informa que con fecha 29 de septiembre de 2014 la Contraloría General de la República publicó Dictamen N° 074588, dando respuesta a presentación realizada por la Presidenta de la Asociación Nacional de Directores de Control Municipales de Chile, que solicitó al Contralor General de la República que se exima a las Direcciones de Control de visar los Decretos de Pago, por corresponder la visación de ellos en forma exclusiva a la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27, letra b) número 3 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por tanto solicita se dicte Decreto Alcaldicio que indique que a contar del 01 de Diciembre de 2014, la revisión y visación de los Decretos de Pago y Órdenes de Compra corresponderá única y exclusivamente a la Dirección de Administración y Finanzas. Además propone que solamente se ingresen a la Unidad de Control para examen y visación, los giros de gastos menores y subvenciones, ya que en estos dos casos debe revisarse posteriormente las rendiciones de cuenta respectivas, y también se ingresen aquellos que correspondan a Estados de Pago por ejecución de Proyectos. La Dirección de Control incorporará en su Programa Anual de Auditorías en forma aleatoria, dentro de un período determinado del año y acerca de las materias que estime de riesgo, el examen de Decretos de Pago cuyo monto sea menor a 500 UTM y mayor a 100, en estos casos, las Unidades Municipales deberán entregar en su oportunidad toda la documentación que se requiera para su revisión, y Control Interno deberá representar al Alcalde los actos que estime ilegales. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección de Control podrá requerir para su examen y/o visación los Decretos de Pago que estime pertinente;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento señalado anteriormente;
3. Dictamen N° 074588 de 29.09.2014;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: ESTABLÉCESE que a contar del 01 de Diciembre de 2014, la revisión y visación de los Decretos de Pagos y Órdenes de Compra corresponderá única y exclusivamente a la Dirección de Administración y Finanzas, al Administrador Municipal en representación del Alcalde y al Secretario Municipal como Ministro de Fe para certificar la firma de los responsables del trámite.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que deberán ingresar a la Unidad de Control para examen y visación, los giros de gastos menores y subvenciones, aquellos Decretos que correspondan a Estados de Pago por ejecución de Proyectos, y que la Dirección de Control incorporará en su Programa Anual de Auditorías en forma aleatoria, dentro de un período determinado del año y acerca de las materias que estime de riesgo, el examen de Decretos de Pago cuyo monto sea menor a 500 UTM y mayor a 100, en estos casos, las Unidades Municipales deberán entregar en su oportunidad toda la documentación que se requiera para su revisión, y Control Interno deberá representar al Alcalde los actos que estime ilegales. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección de Control podrá requerir para su examen y/o visación los Decretos de Pago que estime pertinente.

TERCERO: ADOPTEN la Dirección de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas, Administrador Municipal y Secretario Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-